



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 19 de marzo del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2025-MDC/GM

VISTO:

El Informe N° 003-2025-MDC/OPSPC/ACOB, en el cual presenta el “PLAN DE TRABAJO DE OMAPED 2025” de la Municipalidad Distrital de Cochabamba; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo en la citada Constitución en su Artículo 4° precisa que, “la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono...”; de igual modo, en su Artículo 7° señala que, “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación-

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su Artículo 2° señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al



Municipalidad Distrital de Cochabamba

Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Legal:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED)- 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA - Provincia de Huaraz – Región Ancash, el mismo que forma parte del expediente que dio origen al presente acto resolutivo, teniendo un presupuesto por el importe de S/. 1,450.00 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta, con ⁰⁰/100 Soles), los cuales serán cubiertos con recursos propios de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Oficina de Promoción, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad. <https://www.gob.pe/municochabamba-huaraz> y en el portal del Estado Peruano Portal Web de la Entidad: [Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz](https://www.gob.pe/municipalidad-distrital-de-cochabamba-huaraz) - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779